



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020– 00031– 00.

Asunto: Ordena librar oficio

Armenia, 09 febrero 2021.

En atención a lo informado por la parte ejecutada (pág. 167-158 doc 5), y para los fines legales pertinentes en el presente asunto, téngase en cuenta que en el auto del 18 de febrero 2020 (Folio 133-134 doc.01), se incurrió en un error en cuanto al número de oficio por medio del cual se procedió a inscribir la medida cautelar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-232192 , Por lo anterior, el Juzgado procede bajo los lineamientos del art. 286 del CGP a realizar la corrección del auto antes citado indicando de manera completa el numeral segundo mediante el cual se dispuso el levantamiento de la medida:

***“...SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-232192, denunciado como de propiedad de la ejecutada señora Valentina Romero Grajales c.c. 1.094.957.295, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia departamento del Quindío, medida comunicada mediante oficio 323 del 19 de febrero de 2020 (fl 15 cuad. único).*

La medida fue objeto de aclaración mediante auto del 29 de julio 2020 (fl 70 cuad. único), respecto de la cuota parte embargada a la ejecutada para lo cual se dispuso librar oficio 0940 del 6 de agosto 2020. El cual no fue radicado tal como lo informó el apoderado de la parte ejecutante...”

Así las cosas, se dispone Oficiar al Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, para comunicarle la aclaración de la cancelación de la medida aquí indicada.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para el ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico

por medio de la cual se remitió la solicitud el cual es jb183157@gmail.com e igualmente a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c8ebb5e19b41e80688ed43ce44f717e788e8373f49aa83009ee1371933e61de

Documento generado en 09/02/2021 09:59:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>